

nistro en lo atinente á nuestro caso, iremos viendo la manera como el Ministerio fiscal pretendió fundamentar su dictamen favorable á estar vigente el art. 57. Que ni el abogado del Estado, ni el fiscal en el juzgado de Oviedo, ni éste, hayan aducido otras razones, despréndese de que el fiscal en el superior no hizo mención de ellas.

Empieza diciendo el dictamen que la ley adicional por ser posterior á la actual civil deroga ésta porque la contradice en lo referente á la aludida competencia; y que por consecuencia los juzgados de la capital son los únicos competentes para entender en los pleitos sobre bienes de capellanías. Y haciéndose cargo el fiscal de la diferencia esencialísima de haber antes tres audiencias en la provincia, y ahora una sola en el centro, preguntase si está ó no vigente el art. 57.

Para sostener que lo está aduce como argumento, que el Ministro ya citado no le derogó expresamente en el Decreto de 16 de Marzo de 1886 reorganizando el servicio de lo Contencioso de Hacienda, y confiriendo á los abogados del Estado la defensa de éste ante todos los tribunales, en vez del Ministerio fiscal á quien antes estaba encomendada.

Peró si expresamente no le contradice, claro es que le contradice radicalmente quitando la defensa del Estado á los fiscales para conferirla á los abogados del mismo; y encargando á estos que le defendan en todos los Tribunales. Y esto aparte de que por tal Decreto se reorganizó todo el servicio de lo Contencioso de Hacienda y es por lo tanto evidente que, aunque no hubiese más en el asunto, sí contradecir basta para derogar, como afirma el fiscal, la derogación no podría ser más completa, toda vez que en el Decreto no se dijo á las claras que quedaba vigente el art. 57.

Y que la derogación se tuvo por todos como un hecho incontestable, lo prueba el que desde tal Decreto los pleitos de Capellanías vienen siguiéndose en los Juzgados donde están los bienes de cada una respectivamente.

Mas he aquí que previendo sin duda Camacho desde Madrid lo apegado que aquece el Pajares somos á las leyes viejas por muy barbaras que ellas sean, puso en el repetido Decreto el artículo 26, penúltimo de las disposiciones que dice lo siguiente:

«Quedan derogadas todas las disposiciones generales ó particulares anteriores al presente Decreto, y que se refieran á la organización, atribuciones y servicios, de que habla el art. 26 del Decreto, y que por eso mismo quedó por esta el 55 explícitamente derogado.

Es por tal razón muy extraño que en el dictamen no se haya hecho mención directa ni indirecta del art. 26 del Real Decreto que nos ocupa.

Hay más aun. Queriendo sin duda el ministro anticiparse á todas las dudas posibles acerca del alcance que quiso dar al Decreto de 16 de Marzo de 1886, publicó en 9 de Abril siguiente, para dar cumplimiento á este Decreto, la Real orden cuyos dos primeros artículos dicen á la letra:

1.º Que los referidos abogados á quienes se designara para prestar el oportuno servicio, se encarguen desde luego de la representación y defensa del Estado, ante el Tribunal Supremo, Audiencias territoriales y de lo criminal, y Juzgados de primera instancia ó de instrucción de las capitales de provincia.»

2.º Que los abogados del Estado encargados de su representación y defensa ante las Audiencias territoriales, desempeñen igualmente estas funciones ante las demás Audiencias de lo criminal y Juzgados de primera instancia y de instrucción, comprendidos en el distrito de la respectiva Audiencia territorial, hasta que se provea á dichos tribunales del personal necesario de abogados del Estado, pudiendo entretanto delegar dichas facultades en los liquidadores del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, de las localidades correspondientes á las Audiencias y Juzgados de que se trata.

Mas claro no puede hablarse. Según estos dos artículos y el Decreto anterior á que se refieren, los abogados del Estado tienen que representarle y defenderle en todas las Audiencias y en todos los Juzgados de cada provincia sin excepción de ninguna especie, pudiendo sólo, en casos determinados, delegar sus facultades en los liquidadores de derechos reales; pero sin que se les haya autorizado de ningún modo para reclamar la competencia de un Juzgado con preferencia á otro.

Las facultades que tienen, derivanse solamente de las leyes organizadoras de Camacho, y en modo alguno, ni directa ni indirectamente, de la ley adicional que no se acordó de ellos para nada, y como en aquellos Decretos no se les facultó para reclamar ninguna competencia, sino que por el contrario, atendiendo á que el Estado tiene personalidad en todas partes, se reconoció la competencia de todos los Juzgados para entender de todos los asuntos en que pueda tener interés el Estado, es hoy á todas luces un absurdo inconcebible, el pretender que siga rigiendo la disparatada competencia aludida en el art. 57 de la ley adicional.

De los dos artículos transcritos de la Real orden de 9 de Abril, tampoco se hizo mención en el dictamen del Ministerio fiscal, cuya omisión es no menos chocante que la del art. 26 del Real Decreto anterior. Pero en cambio se dice que, aparte la sustitución de unos funcionarios por otros, el art. 57 esta

se hizo notar, pudiera ser más patente, mas radical, y mas completa, y por otra parte el ministro reformador, no se limitó á cambiar de funcionarios, sino que señaló á los que él puso todas las facultades que hoy tienen como representantes del Estado, entre las cua-

les no está la de reclamar ninguna clase de competencias.

También se cita en el dictamen el art. 65 del Reglamento orgánico de 5 de Mayo de 1886, referente á la Dirección general de lo Contencioso, y a los abogados del Estado. Pero ese artículo, antes y después de reformado, nada tiene que ver con la competencia de los tribunales puesto que se limita á decir que las representaciones y defensas del Estado, están á cargo de los abogados suyos y de los liquidadores de derechos reales, cuando el Ministro lo ordena á propuesta de la Dirección. Y si ese artículo dice, ante los tribunales ordinarios en poblaciones no capitales de provincia, el art. 2.º de la Real orden de 9 de Abril del mismo año, dice que los tales funcionarios representarán al Estado en todos los Juzgados de cada provincia respectiva.

Y el que los abogados y los liquidadores tengan que dar cuenta y consultar á la Dirección y en ciertos casos el Ministro, en nada se relaciona con la repetida competencia, y tan solo tiende á evitar que se acepte ó se promuevan pleitos por el Estado, sin razón bastante en que fundarlos.

Indicase, por fin, en el dictamen que en una circular de la Dirección dirigida á los abogados del Estado, en el 1.º de Marzo de 1896, les encarga que procuren recabar la competencia, de los pleitos que interesen al Estado, para los Juzgados de la capital donde esté la Audiencia provincial.

Mas, es del todo palmario que esa circular, si existió, con relación á la competencia de que se trata, no tiene hoy mas valor que el de un simple papel mojado, puesto que la Dirección carece en absoluto de facultades para hacer leyes, teniendo al contrario que someterse á cumplir las que se hallen establecidas por quien tiene poderes para ello. Lástima es en verdad que á quien formula pretensiones tan sin fundamento como la actual, no se le puedan imponer las costas y el resarcimiento de los perjuicios.

Aunque solo incidentalmente, aludese en el dictamen al Decreto de 16 de Julio de 1892, por el que se suprimieron las Audiencias de lo criminal creadas por la ley adicional de 1882. Pero aparte de la cita, ni una palabra se dice acerca de lo que esa supresión significativa con referencia á la cuestión de que nos estamos ocupando, se trata: No es posible que una ley posterior contradiga más en absoluto á otra anterior, que cuando por aquella se barre de raíz lo creado por ésta, quedando de ese modo barrida hasta la misma ley anterior, y como al caer lo principal, arrastra consigo todo lo accesorio, necesitase tener muy excelente buen humor para poder creer que de esa ley caída de ciemientos, pueda quedar vigente un solo artículo porque así convenga á las comodidades de un abogado del Estado.

Si arrasar lo hecho por una ley no es derogarla, podremos convenir aun en que el triste Maximiliano está todavía allende los mares rigiendo los destinos del gran pueblo mejicano.

Mucho habria que decir aun, pero haremos por hoy punto redondo, para que no se diga que abusamos.

A los compañeros de provincia toca estudiar mas detenidamente el asunto, y convenir en lo que debe hacerse para no ir uno tras otro cayendo incautamente en la insidiosa red tendida á todos desde el Juzgado de la capital. Repito lo ya dicho; que ni de cerca ni de lejos no se trata de lo ya fallado como caso particular. Pero si la cosa juzgada es santa, conviene ponerse en guardia contra el porvenir.

De estar vigente el art. 57, que no puede estarlo por imposible, habria que remitir al Juzgado de Oviedo todos los incidentes de pobreza, y todos los pleitos en que tiene interés el Estado y las corporaciones y entidades que menciona el repetido artículo. Siendo absoluto el precepto que en este se puso, nadie puede hacer distinciones en su publicación.

Una prueba de que ni el abogado del Estado, ni sus superiores, á quienes habra consultado sin duda, no consideran vigente aquel artículo, está en que, hace pocos dias, habiéndose citado de evicción al Estado, á instancia de D. Robustiano Martínez, de Pola de Siero, en un pleito pendiente que le propuso el Sr. Marqués de Santa Cruz sobre que le entregue varias fincas que están en Siero, y el D. Robustiano compró al Estado, el señor abogado de éste dejó transcurrir el término sin contestar, ni proponer en el Juzgado de Oviedo, la inhibitoria al de Siero, con el fin de que se reconociera como única la competencia del primero para entender de tal asunto. Prueba más contundente no puede darse, de que el pleito de los Cascarones como el del señor Marqués de Santa Cruz, debia continuar en el Juzgado de Siero.

Manuel Vázquez.

Pola de Siero y Enero 10 de 1902.

ECOS DE LA PROVINCIA

GIJON

Habia pasado el domingo sin que ocurriera suceso alguno desagradable pues únicamente habian sido detenidos en el depósito de la Inspección municipal, tres individuos que con soberanas pílulas llamaban la atención en la vía pública por sus extravagantes y ridículas vestimentas. En la Casa de Socorro, a consecuencia de las reyertas habidas entre los trasnochadores.

A la una, el médico de guardia doctor

Prendes Pando y el practicante señor Laruelo, procedieron á curar á Ramón Quiñones, joven albañil de 26 años de edad y vecino de la inmediata aldea de Jove, de una herida incisa en la cabeza y otra en el dedo anular de la mano izquierda, producida con navaja en el establecimiento de bebidas que en el barrio de la Calzada tiene un tal Juan de Chinto.

A pesar de que el herido manifestó no conocer al agresor, la guardia civil del puesto de Nataboyo dió pronto con los huesos de éste en la cárcel de esta villa.

A las cuatro y media de la mañana de ayer, también se presentó en aquel establecimiento benéfico un marinero de 22 años de edad, vecino de la calle del Rosario y llamado Juan Lorenzo Galbar el cual fué apuñalado por Félix Tudela en el establecimiento de bebidas «El Planeta», situado en el muelle.

Tenida dos heridas incisas de bastante consideración, en el carrillo derecho, las que le fueron curadas por los citados facultativos.

Y á propósito de estos sucesos que se repiten con frecuencia en las primeras horas de la mañana, creemos conveniente, para evitarlos, que las autoridades no permitan abrir las puertas de los establecimientos del muelle hasta una hora prudente, hasta la hora en que las abren todos los demás del pueblo.

¿Por qué esa distinción para los chigres del muelle, cuando los demás pagan como ellos la contribución correspondiente?

De ahí, de esa tolerancia vienen los disgustos; porque al muelle van todos los trasnochadores que saben que á las tres de la madrugada tienen ya donde sorber.

Se nos objetará que como la marinería madruga para hacerse a la pesca, acostumbra á tomar la mañana; pero esto no es lo suficiente: los pescadores como hacen muchísimos, puedan muy bien llevar el día anterior para sus casas lo que deseen y con esto está todo remediado.

Por fin, nosotros creemos cumplir con nuestro deber llamando la atención de las autoridades y suplicandoles procuren evitar la repetición de desgracias como las que tan frescamente se lamentan por esa tolerancia.

A las once y media de la noche del domingo se intentó cometer un robo en la fabrica de conservas alimenticias que D. Zacarías Echevarria tiene instalada frente á la estación del ferrocarril de Langreo.

Los ladrones habian abierto la puerta con una llave falsa, que se encontró en la cerradura cuando á las voces del dueño que aún estaba levantado, llegaron los serenos del municipio Manuel Cadavieco y Aquilino Nachón, no encontrando á los ladrones que se habian dado á la fuga, pero recogiendo una palanca de hierro, una grapa, una alpargata y una bota, que con la precipitación habian dejado abandonadas en el interior del almacén, donde no observó falta alguna de la gran cantidad de artículos que en él habia.

MIERES.—Por tenerlos reclamados el Juzgado municipal de esta villa en causa por lesiones graves inferidas á Severino y Paulino García, fueron detenidos por la guardia civil de la Rebolada Florentino Iglesias y José Riestra vecinos de la parroquia de Seana.

LAVIANA.—En la mañana del 6 del corriente, mientras D.ª Ana Maria Blanca, vecina de Villamorey, conejo de Sobrescobio, se hallaba oyendo misa, penetraron en su casa por el desván y descerrajando el cajón de una mesa le robaron 800 pesetas en billetes del Banco de España.

Dado parte del hecho á la guardia civil ésta detuvo á José Gutiérrez Cachero y Baltasar Suárez, vecinos de aquel pueblo, en poder de los cuales fueron encontradas las 800 pesetas, por lo cual han sido puestas á disposición del Juzgado.

CARBAYIN.—En la tarde del día 11 del corriente, fué herido en el pueblo de Candín, Amador Camino Diaz, vecino de la Campa, por Manuel Fernández Argüelles, vecino de Mosquitera, ambos de la parroquia de Arenas.

QUIRÓS.—Como presuntos autores del hurto de cuatro arrobas de manzanas y tres de peras, que se hallaban en la propiedad de D.ª María García Sampedro, han sido detenidos por la guardia civil, los jóvenes José Menéndez González y Vicente García Menéndez, vecinos de Ricabo.

Oviedo

Si tuviéramos alguna duda respecto al cumplimiento de nuestro deber como periodistas democratas é independientes, vendría á desvanecerla la rabia que nubla los pobres entendimientos de esos desdichados que no podrían vivir sin los favores del caciquismo ó sin explotar la religión.

Satisfacción grande es la nuestra cuando vemos á esos siervos,—especie de alcahuetes de las faltas y pecados de sus señores,—descomponerse ante el primer rayo de sol que, después de muchos años, vino á alumbrar la prensa diaria de Oviedo.

Esa es la consagración de nuestra labor, y eso basta para recompensar nuestros afanes. El ansia con que desean los canillejistas y clericales explotadores, disfrazados de católicos, la desaparición de EL PROGRESO DE ASTURIAS, demuestra que les hemos herido en el corazón.

Su deseo llegó á engañarles de tal suerte, que ya nos dieron por muertos para el mes de Febrero. Y nosotros, siguiendo tranquilamente nuestra labor, nos limitamos á decir:

«Los muertos que vos matais gozan de buena salud.»

Cuando fundamos este periódico, nos hemos impuesto por norma de conducta no hacer caso de los ladridos de los perros que salieran á molestarnos, si no nos interceptaban totalmente el camino ó no se propasaban á morder.

Y la verdad es que ladran mucho los perros; pero á tiro de bota no se ponen. Dejémoslos, pues, que ladren, y continuemos nuestro camino, como aconseja el proverbio árabe, con indudable buen sentido.

Lo peor de todo es que Otero, nuestro sencillo director, está inconsolable porque el republicano del obispo acaba de descubrir que es gallego, que aprendió el oficio de cajista y, lo que es más grave, aun teniendo le pegó unas bofetadas, que Otero guardó como oro en paño.

Todo cierto. Sólo hay que añadir que el teniente pegó á traición, y de su hazaña resultó descalabrado.

De modo, que si el valiente republicano episcopal, el sobrino del obispo, Trapiello ó cualquiera de los que toman parte en ese papel diario que vive del descuento de los curas rurales, quieren repetir la suerte, ya saben donde les esperan las bofetadas, pues sólo para ellos las ha reservado Otero.

Y como después del lenguaje soez de los órganos del obispo y Canillejas, no tenemos por qué guardar consideraciones á quienes los inspiran ó consienten, prepárense; porque llegó el tiempo de descorder todos los velos.

En la Unión escolar

Inauguración de las conferencias

Ayer lunes, como estaba anunciado, se inauguraron las conferencias escolares en el Centro que ocupa la Unión Escolar, dando la primera conferencia el joven estudiante de esta Universidad D. José Buylla y Godino ante una gran concurrencia compuesta de compañeros del conferenciante y profesores de nuestro primer Centro docente.

El tema no podía ser más de actualidad pues se trataba de la Antropología criminal, nueva escuela penal que tanto vino á influir en los conceptos del Derecho penal ó represivo como le llama la escuela positivista ó italiana.

El conferenciante hizo su debut con éxito lisonjero, pues á pesar de las dificultades con que lucha el que por primera vez habla en público, y público selecto por cierto, y con un tema de pura crítica y de difícil exposición, le desarrolló con mucho acierto, demostrando que estudió con cariño el asunto.

Los aplausos de los concurrentes fueron el mejor premio á la labor del distinguido joven conferenciante.

Comenzó con sencillo exordio explicando su apurado trance y pidiendo benevolencia.

Expuso los motivos que le impulsaron á la elección del tema, hizo un estudio de la palabra Antropología comenzando en Aristóteles y terminando en Quatrefach.

Hizo de la Antropología como ciencia, de las derivadas de ésta, y de sus auxiliares, pasando revista de ellas ante la historia, de las influencias de la Antropología en cuanto al método, á la cantidad y á la cualidad en los estudios históricos; de la Sociología como

formando una ciencia con la Antropología, en síntesis de la Antro-sociología.

De las relaciones con el Derecho, sacando el concepto de la Antropología judicial, del carácter artístico que la informa y de todas las relaciones que el conocer tiene con esta ciencia.

Dividió su estudio en tres períodos siguiendo la autorizada opinión de M. Broca.

Pasó después á definirla según los principales pensadores antropólogos como Topinar, Quatrefach, Jaime Hunt, etc.

Trató de los evangelistas de la Antropología criminal, Garofalo, Ferri y Lombroso, dándolos á conocer con sus obras principales y haciendo un resumen de ellas con claridad, precisión y gran método.

Hizo el juicio crítico de los estudios Antropológicos en las principales naciones, fijándose con especialidad en España, Portugal y Francia.

La excelente labor del Sr. Buylla fué premiada al final con grandes aplausos.

A continuación, habló el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, quien manifestó el agrado con que ocupaba el sitio que habia dejado su discípulo á quien dedicó frases en extremo laudatorias.

El Sr. Aramburu dió las gracias á la Sociedad por el honroso nombramiento de presidente honorario, que ésta le habia hecho más que por sus méritos, por ser el jefe de nuestro centro docente. Fijándose en la labor del conferenciante, hizo resaltar la importancia del tema diciendo que si es cierto que hace algún tiempo fué é uno de los adversarios de tal doctrina, la depuración que á las ideas dá el tiempo y la labor constante de los hombres le han hecho reconocer que mucho de tal teoría estudiada por el Sr. Buylla tiene un fondo de verdad innegable.

Terminó el Sr. Aramburu repitiendo su felicitación al conferenciante y haciendo presente á la Sociedad el saludo afectuoso y fraternal que para la Unión Escolar Ovetense le fué hecho en Madrid por aquella Unión Escolar, y alentando á todos los estudiantes á seguir el ejemplo que el Sr. Buylla les daba. El Sr. Aramburu fué estruendosamente aplaudido al terminar.

Relojes de oro á precios sin competencia.

Waltham, Longines, Omega, Reptaciones y cronómetros. Joyería, Platería y Relojería.

Juan Serrano y Compañía Cimagdevilla, 2.

Ultimados por la Comisión Liquidadora del Primer Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento de Infantería del Principe núm. 3, que tiene su residencia en Oviedo (Asturias) los ajustes de todos los individuos que pertenecieron en aquella gran Antilla á dicho primer Batallón, se hace preciso que los interesados ó sus legítimos herederos reclamen de la citada Comisión los créditos que hubieran podido resultarle, remitiendo al efecto por conducto de la autoridad militar ó local respectiva, una instancia é información testifical hecha ante el alcalde ó juez municipal correspondiente, en la cual se acredite por medio de testigos idóneos que los reclamantes son los únicos y legítimos herederos del soldado, cabo ó sargento que motiva su reclamación.

Cuando ésta se verifique por el mismo interesado será suficiente la instancia que autorizará por sí mismo ó por persona a ruego.

Sin perjuicio de lo expuesto, se exigirán después, á aquellos herederos cuyos créditos excedan de 25 pesetas, los documentos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (Colección Legislativa núm. 328).

Desde luego ha de tenerse en cuenta que esta reclamación no deben verificarla aquellos que se hubiesen acogido al artículo 2.º del Real Decreto de 16 de Marzo de 1899, ó sea que hayan percibido 5 pesetas por mes de campaña como saldo definitivo de sus alcances, ni tampoco, como es natural, los que ya hubiesen percibido ó solicitado sus alcances finales.

Todos los documentos que se exigen para estas reclamaciones han de ser extendidos en papel de la clase 12.ª ó sea de 10 céntimos, con arreglo á lo que previene el título 3.º capítulo 1.º, regla 10, inciso F de la Ley Provisional del Timbre del Estado vigente.

Oviedo 8 de Enero de 1902.—El Coronel, Ramon Argüelles.

La Delegación de Capellanías de este Obispado, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo,

de la Capellania titulada San José de patronato familiar fundada en la parroquia de Serandinas, arciprestazgo de Boal, por D. Faustino Rodríguez en 23 de Junio de 1790, para que en el término imperforable de 30 días a contar desde la publicación del edicto, comparezan en aquella delegación a medio de solicitud y deducir lo que creyeran convenientes.

Por esta Delegación de Hacienda se anuncia la subasta 1.ª, 2.ª y 3.ª de la mina «Complemento» de hierro sita en Llanera la que fué declarada por don Guillermo Guisasaola, en virtud de haber sido declarada la caducidad de la misma por falta de pago, cuyas subastas tendrán lugar los días 1.º, 6 y 11 de Febrero próximo a las doce de la mañana en el despacho del Sr. Delegado, bajo precio y condiciones que se expresarán en el anuncio que se publicará.

En todos los mercados se conocen los vinos marca Pedro DOMEQ como los más selectos, tipos genuinos, producto legítimo del rico cepag de Jerez.

El día 22 de Febrero próximo tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Avilés a Piedras Blancas, bajo el presupuesto de contratación de 89.422,10 pesetas, la cual se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situado en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

El domingo asistió de doce a dos al paseo de los Alamos la banda de música del Príncipe, que contribuyó a que haya estado muy concurrido dicho paseo y la calle de Uría.

El oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda D. Benito Fernández Cuevas ha sido trasladado a la Tesorería de esta provincia.

Han sido nombrados, oficial de quinta clase de la sección de propiedades en la Administración de Hacienda de esta provincia D. José María Gutiérrez que lo era de la Intervención; y oficial de quinta clase del Tribunal gubernativo de Hacienda D. Adolfo Vazquez Fernández que lo era de igual categoría de la Intervención.

La Depositaria-pagadora de Hacienda de esta provincia ha señalado para el pago en el día de mañana los siguientes cheques:

D. Elias Bravo, 207,78 pesetas.
» Bonifacio Méndez, 73, 34.

CAJA DE DEPÓSITOS

D. Evaristo Alvarez Valdés, 500,65 pesetas.
» Ricardo España, 291,65.
» Juan Amor, 75.
» Ramón Alvarez, 75.
El mismo, 75.
El mismo, 450.
El mismo, 175.
D. Juan Alesón, 250,49.
» Armando Gonzalez, 40.
» José Miñor, 480.
» Manael Mieres, 80.

Como presumíamos, D. Alejandro Pidal, ha dado orden para que Cavanielles le remita el acta de diputado por Villaviciosa.

Y se le remitirá.... y Villaviciosa se quedará sin representante, como viene sucediendo de muchos años a esta parte.

Las Flores.

Adornan muchos las rosas mas adornan los jazmines pero adornan mucho mas las camisas de MARTINEZ.

Rúa, 18.—ISLA DE CUBA.—Oviedo.

Valle, Vallina y Fernández

Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne

ANUNCIO

El consejo de Administración de esta Sociedad en sesión del 30 de Diciembre último acordó celebrar el día 30 de Enero de 1902 la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde el día 10 del corriente estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social, donde podrán examinarlas, la memoria y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos.—Villaviciosa, Enero 5 de 1902, El Secretario, H. Ceferino González.

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración se invita a los Sres. Accionistas a ingresar en la caja de esta Sociedad calle del Paraiso, número 18, el importe de 20 por 100 de sus acciones, antes de terminar el mes corriente.

Al verificar el cobro de este dividendo se entregarán los títulos definitivos y liberados de las 5.656 acciones enaguardadas y se pagarán cinco pesetas liquidadas por acción a cuenta del dividendo activo del ejercicio último.

Para todo ello se exige la presentación de los resguardos provisionales que quedarán archivados en esta oficina.

Oviedo 1.º de Enero de 1902.—Presidente del Consejo. Policarpo Herrero.

Salón de actualidades

— PASAJE —

Funciones para hoy martes

Primera sección, a las nueve.

Los embusteros

Segunda sección, a las diez.

El lugareño

Tercera sección, a las once.

Las doce y media y sereno

Información Telegráfica

J. de Alvaré y Compañía BANQUEROS

Cotizaciones del 13 de Enero de 1902 FONDOS PUBLICOS

| | |
|------------------------|--------|
| 4 por 100 Interior. | 72,85 |
| 4 por 100 Exterior. | 79,85 |
| 4 por 100 Amortizable. | 82,00 |
| Cubas (1886) | 87,00 |
| Idem de (1890). | 00,00 |
| Banco España. | 4,7000 |
| Tabacaleras | 395,00 |
| Aduanas. | 93,00 |
| Filipinas. | 00,00 |
| 5 por 100 Amortizable. | 94,90 |

| | |
|-----------------------|-------|
| Londres, vista. | 33,68 |
| París, vista, dinero. | 34,10 |

ORO

| | |
|------------|-------|
| Alfonsino. | 32,00 |
| Onzas | 33,00 |
| Isabelino | 37,00 |

VALORES INDUSTRIALES

| | |
|------------------------------|--------|
| F. C. de Infiesto. 1.ª serie | 115,00 |
| » » 2.ª | 115,00 |
| » » 3.ª | 101,00 |
| C.ª Avilesina de Navegación | 120,00 |
| Duro Felguera. | 170,00 |
| Banco de Gijón | 00,00 |
| Banco Asturiano | 00,00 |
| F. C. Vasco Asturiano | 00,00 |
| Naviera Vasco Asturiana | 00,00 |
| Explosivos | 259,00 |
| Crédito Industrial Gijónés. | 00,00 |
| Aurora. | 102,00 |
| Minas de Carreño | 00,00 |
| Polar | 120,00 |
| Banco Hispano Americano | 000,00 |

VALORES LOCALES

| | |
|--------------------------------|--------|
| Obligaciones Diputación. 5 % | 100,00 |
| Idem Ayuntamiento, 4 por 100. | 90,00 |
| Id, Fab.ª de Mieres, 5 por 100 | 101,00 |
| Idem C.ª Asturias, 5 por 100 | 100,00 |

DE NUESTRO CORRESPONSAL ESPECIAL

Madrid, 13.

En la madrugada de hoy, se ha declarado un incendio horrible en una casa de posada, de Lugo, donde se albergaban gentes pobres.

El incendio se propagó con gran rapidez a un horno próximo y se sabe que hay varias víctimas; pero no se conoce el número exacto de ellas.

Madrid 13.

Hasta después del medio día no se pudo atajar el incendio de la casa de huéspedes de Lugo.

Por la tarde, pudo localizarse, quedando destruidas dos casas.

La asociación de la Cruz Roja prestó auxilios eficacísimos.

De entre los escombros fueron extraídos dos cadáveres, completamente carbonizados y sábese que faltan una mujer y una niña de siete meses.

La multitud que se agolpó a presenciarse la catástrofe, muéstrase horrorizada al ver extraer los pedazos humanos carbonizados.

Madrid 13.

El Congreso Chileno ha aprobado un empréstito de 62.500.000 pesos que se destinará por entero a la adquisición de material de guerra.

Madrid, 13.

A pesar de lo que se decía en las Cancillerías, por noticias fidedignas recibidas de Berlín puede asegurarse que el emperador Guillermo no asistirá a la coronación del Rey Eduardo de Inglaterra.

Madrid, 13.

Treinta indígenas de Argelia penetraron en la central telegráfica, destrozando todos los aparatos.

Cuando pretendían continuar la destrucción en otros centros, les salió al paso un destacamento de la legión francesa, que consiguió dispersarlos y prender a cuatro de los más significados.

Madrid, 13.

El gobernador de Barcelona telegrafió al gobierno diciendo que todas las fábricas de la capital y de los contornos funcionan con regularidad.

El día pasó tranquilo, sin más incidentes dignos de nota que el haber disuelto la guardia civil a un grupo que protestaban en la Rambla de San Antonio de que se trabajase en la descarga de carbón y el ser detenidos dos metalurgistas por supuesta coacción.

Madrid, 13.

La suscripción de obligaciones del Tesoro alcanzó hoy la suma de 708.000 pesetas.

El presidente del Consejo de ministros llevó hoy a la firma de la Reina el nombramiento de D. Miguel Aguado para gobernador de Murcia.

Madrid, 13.

El Sr. Villanueva, como ministro interino de Gobernación; ha telegrafado al gobernador de Barcelona desmintiendo que se piense suspender los procesos contra aquel Ayuntamiento.

Se ha firmado una pequeña combinación de magistrados y algunos indios de escasa importancia.

Madrid, 13.

Una comisión de cigarrerías en-

tregó en Palacio una Exposición pidiendo que se admita a las compañeras que han sido despedidas de la fábrica.

En caso negativo, irán todas las cigarrerías de Madrid a solicitar esta gracia de la Regente directamente.

A la comisión acompañábala gran número de cigarrerías y la policía las obligó a retirarse.

Madrid, 13.

Por referencias de buen origen se me dice que ciertas personalidades conservadoras y la mayoría de los representantes de Asturias en Cortes, gestionan de Villaverde que acepte la jefatura provincial de dichos elementos, en vista del alejamiento y desamparo en que los deja Pidal.

Madrid, 13

En el salón de conferencias, los fusionistas comentaban con disgusto la circular de Silvela a los jefes provinciales de su partido, en la que dice a los conservadores que se organicen prontamente, pues entiende que las actuales Cortes han termiado su misión.

Madrid, 13

Los empleados de ferrocarriles de Italia amenazan con declarar la huelga general.

Aquel gobierno ha dispuesto en caso de que la huelga se promueva intervenir militarmente las vías de servicio público; y propónese, además, someter a los empleados ferroviarios a un régimen militar.

Madrid, 13

Mañana publicará la «Gaceta» el decreto de reforma del Notariado, por el cual se autoriza para ejercer el cargo indistintamente dentro del término municipal y de más términos que comprenda el distrito notarial, si bien se señalan los casos en que puede hacerse.

Madrid, 14.

Reunido el Consejo del Banco de España, trató de la circulación fiduciaria, manifestándose entre los consejeros dos tendencias: la de protestar desde luego del proyecto de Urzáz y la de estudiar las bases para hacer las oportunas observaciones.

Prevalció esta última tendencia; y en vista de ello, se nombró una comisión que estudie el proyecto del ministro.

Madrid, 14.

El gremio de Ultramarinos de esta Corte se reunió anoche para ver de llegar a un acuerdo en el asunto del cierre los domingos, pero no tomó resolución definitiva.

Madrid, 14.

Anoche se decía que la cuestión social en Andalucía presenta caracteres gravísimos.

Los trabajadores se niegan a salir al campo; y esto, unido a la noticia de que se abrirán nuevos centros de propaganda para la resistencia, tiene alarmados a las autoridades y principales terratenientes.

Madrid, 14

Las últimas noticias de Barcelona dicen que los carboneros intentaron volcar los carros que fueron al muelle.

Intervino la guardia civil, disolviendo a los huelguistas, que abanderaron, en la huida, gran número de garrotes y revólvers.

Después promovieron fuerte alboroto en la calle de Calabria, penetrando en el taller, donde cometieron excesos.

La guardia civil los disolvió empleando mucha rigurosidad.

Adóptanse grandes precauciones. Rosón.

Pedid

en todos los Ultramarinos, fondas, restaurantes y cafés, los vinos y cognacs de Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera. Representante en exclusivo en Asturias, D. Antonio Gallardo Hierro. 30-18 Campomanes, 16, 3.º—Oviedo

Centro jurídico

En Asturias: Buylla, Sousa, Merediz, Altamira; Reguera.

En Madrid: Azcárate, Melquiades Alrez, Prida.

Informes y consultas de derecho mercantil, internacional privado, legislación industrial, administrativa, arbitrajes, particiones, estatutos y bases para la constitución de sociedades, etc.

Agentes auxiliares de todas clases. Pídanse prospectos, en Gijón a don Lucas Merediz (Plaza de San Miguel, 2) y en Oviedo a D. Leopoldo Sousa (San Francisco, 26).

Imprenta LA ECONOMICA.

PRIMER ANIVERSARIO
EL SEÑOR

D. Pedro Cabal y González del Valle

Falleció en esta ciudad el día 7 de Enero de 1901

R. I. P.

Sus hijos D. José Cabal y Sánchez, D.ª Manuela y D.ª Rogelia, hijos políticos y demás parientes,

Suplican a sus amigos le tengan presente en sus oraciones y asistan al funeral de cabo de año, mañana 15, a las diez y media, en la parroquia de la Corte, a cuyo favor quedarán agradecidos.

Todas las misas que se celebren ese día en la parroquia de la Corte, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Sastrería BLANCO Y NEGRO Camisería
— URÍA, 10 —

Ponemos en conocimiento del público en general que durante el mes de Enero, hacemos grandes rebajas de precios en todos los artículos como fin de temporada.
Confecciones de Señora a precios baratísimos.

NÓVEDA DÉS DÉ SENORA

ITINERARIO DE TRENES Y CORREOS DE LA PROVINCIA

Table with multiple columns showing train routes and schedules between Madrid, Oviedo, Gijón, and other provincial locations. Includes station names and departure/arrival times.

NOTA.—El tren correo de Madrid á Gijón y viceversa, no admite viajeros mas que de primera y segunda clase.—El mixto que viene de Madrid, como los demás mixtos y correos de la provincia, llevan coches de las tres clases.

Pedro Domecq advertisement for Cognac Fine Champagne, featuring the brand name and product details.

AL PELAYO advertisement listing various goods such as fabrics, clothing, and household items with prices.

Seguros contra incendios advertisement for La Unión y el Fénix Español, detailing insurance services and company information.

MAQUINAS "SINGER" PARA COSER advertisement for Singer sewing machines, highlighting features and prices.

GOYANES HERMANOS COMISIONISTAS

Agentes de la Sociedad anónima de seguros marítimos é incendios LA POLAR GIJÓN

Se encargan del recibo y reexpedición de mercancías á todos los puntos de la provincia en condiciones ventajosas para los comerciantes.

Misterios de la Inquisición article introduction and first paragraph.

Misterios de la Inquisición article second paragraph.

Misterios de la Inquisición article third paragraph.

Misterios de la Inquisición article fourth paragraph.

Misterios de la Inquisición article fifth paragraph.